



HOSPITAL
DE LOS VALLES

33529

Quito, 29 de junio del 2011

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



Quito
6.599,=-

De mi consideración:

En atención a la comunicación recibida por los herederos del accionista fallecido de la compañía, HOSPITAL DE LOS VALLES S.A. HODEVALLES , a Usted muy atentamente solicito sea inscrita la transferencia correspondiente, en atención a la voluntad de los herederos, según detallo a continuación.

Habiendo fallecido el accionista señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, titular de dos acciones, sus herederos manifiestan su voluntad de que sea adjudicada a favor del señor LUIS FELIPE QUEZADA VEGA con dos acciones portador de la cédula de ciudadanía No. 0701786881

Adjunto a la presente la respectiva carta de comunicación enviada por los herederos, acompañada de la posesión efectiva inscrita en el registro de la Propiedad, y demás documentos habilitantes.

ESCANEAR

Atentamente,

Econ. Francisco Cepeda P.
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles

transferencia
registrada
JLR

5.07.2011



01 JUL. 2011

Quito, a 9 de Junio del 2011

SRA.

SUSANA DE TORRES

COORDINADORA DE ACCIONES

HOSPITAL DE LOS VALLES

PRESENTE

De mi consideración:

CELSA MARIA VEGA LABANDA, DR. JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, ING. LUIS FELIPE QUEZADA VEGA. La primera en calidad de Conyugue sobreviviente y el resto como Hijos, por lo tanto herederos del causante SR. JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, solicitamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Según consta de la Protocolización del Acta Notarial de Posesión Efectiva del SR. JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, realizada por el DR. MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notaria Segunda del Cantón Piñas, Provincia de El Oro, el 7 de Enero del 2011 e inscrita el 2 de Mayo del mismo año en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, se desprende que nuestro Conyugue y Padre respectivamente, falleció el 3 de Octubre del 2010, sin dejar testamento.
- 1.2 Es de nuestro conocimiento que el SR. JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, es propietario de 2 (dos) acciones en Tecocel S.A. Hospital de los Valles.

2 PETICION

Con este antecedente, libre y voluntariamente, de común acuerdo, solicitamos que transfieran las 2 (dos) acciones del SR. JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, al SR. ING. LUIS FELIPE QUEZADA VEGA.

Los comparecientes declaramos estar completamente de acuerdo en ésta distribución de las acciones del SR. JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO y declaramos no tener nada que reclamar al respecto sobre el tema.

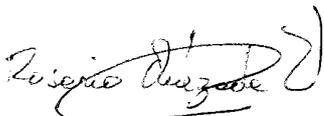
Atentamente



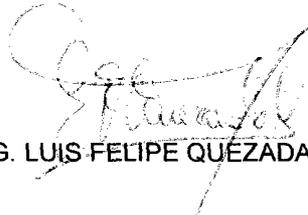
CELSA MARIA VEGA LABANDA



DR. JOSE VICENTE QUEZADA VEGA

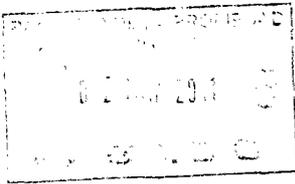


ROSARIO QUEZADA VEGA



ING. LUIS FELIPE QUEZADA VEGA

0025396



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Notario Segundo del Cantón Piñas

P R I M E R

TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

DE:

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.--

OTORGADO POR:

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL
ORO.--

A FAVOR DE:

LA TOTALIDAD DE SUS HEREDEROS.--

CUANTIA:

INDETERMINADA.--

FECHA:

07 DE ENERO DEL 2011

Oficina Notarial: Calle Sucre N° 984 y Olmedo

Teléfonos: 2976-247 - 2976-601 - 2976-119

PIÑAS

EL ORO

ECUADOR

1630359



SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS,

Yo, Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, Ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado, de Profesión Médico.- Domiciliado en este cantón de Piñas, de la Provincia de El Oro, por mis propios y personales derechos y estipulando a favor de mis hermanos Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA E Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y de nuestra madre señora CELSA MARIA VEGA LABANDA; a usted, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

PRIMERO.- De la Partida de defunción que adjunto a la presente, vendrá a su conocimiento que mi Padre, señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO falleció en la ciudad de Piñas, cantón Piñas, Provincia de El Oro, el tres de Octubre del año dos mil diez; sin otorgar testamento alguno.-

SEGUNDO.- Al fallecimiento del causante, mi padre señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO; quedamos como únicos herederos de sus bienes, sus hijos señores Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, en calidad de hijos legítimos, y de su cónyuge sobreviviente señora

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

CELSA MARIA VEGA LABANDA; conforme lo justifico con las copias de las partidas de nacimiento, matrimonio, y las Cédulas de Ciudadanía que adjunto a la presente como habilitantes.

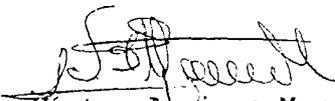
TERCERO.- Por lo expuesto y amparado en lo que dispone el articulo 18 numeral doce de la Ley Notarial Reformada pública del Registro oficial numero 64 del ocho de noviembre mil novecientos noventa y seis; pido se sirva concederme la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante mi padre señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, a favor del compareciente Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, y de mis hermanos señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, en calidad de hijos legítimos, y de la cónyuge sobreviviente CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a gananciales.

CUARTA.- Se dignará receptar la declaración juramentada del compareciente sobre mi calidad de hijo con derecho a sucesión de los bienes dejados por el causante mi Padre señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.

QUINTO.- La declaración de Posesión efectiva constara en el acta Notarial y su copia se

mandará inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, de las jurisdicciones donde se encuentren radicados los bienes, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Firmo conjuntamente con mi abogado Patrocinador


Abg. Víctor Aguirre Murillo

Mat. # 910 C.A. Oro

VICTOR A. AGUIRRE
ABOGADO
MAT. 910 C.A.O.
Tel. 09-3369859


Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA

C.C.# 170526281-2



CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 07 de Enero de 2011



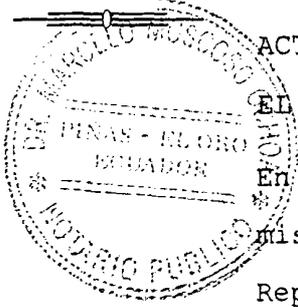
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR
EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.-

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día viernes siete de Enero del año dos mil once, ante mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo de este cantón, que intervengo debidamente autorizado por el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, comparece a declarar bajo juramento, el señor Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, a nombre propio y en representación de sus hermanos señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y su cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a gananciales. El compareciente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Piñas, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con exactitud y claridad. El compareciente, leído que le fue el cuestionario presentado, interrogado que fue en forma individual, con el juramento que tiene prestado, declara en forma concordante:- - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Público Segundo
Piñas - El Oro - Ecuador

I.- Que el fallecimiento del señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, ocurrido en la ciudad de Piñas, el tres de Octubre del año dos mil diez, quedaron como únicos herederos su cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, y sus hijos: Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA. Que no conoce que a más de ellos el señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, haya tenido otros hijos que pudieren tener derecho sobre LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y A TITULO UNIVERSAL, dejados por el causante señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.- - -

III.- La declaración la formula a nombre propio y en representación de sus hermanos los señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y de su madre señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, por cuanto ellos siempre vivieron en contacto con su padre y esposo, y sabe que lo que declara corresponde a la verdad.- - - - -

Y habiéndome sido presentado los siguientes documentos:-

UNO.- Petición formulada por el compareciente con el patrocinio profesional del Abogado Víctor Aguirre Murillo, con matrícula número: novecientos diez, del Colegio de Abogados de El

Oro.- - - - -

DOS.- Partida de Defunción del Causante.-

TRES.- Partida de Matrimonio.-

CUATRO.- Copia de su Cédula de Ciudadanía.-

CINCO.- Copia de las partidas de nacimiento de los hijos del causante.-

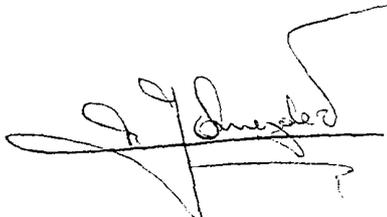
SEIS.- Copia de la Cédula de Ciudadanía de los hijos del causante.-

SIETE.- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la cónyuge sobreviviente.-

Habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley, en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición, CONCEDO, PROINDIVISO, LA POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante, señor JOSÉ GUSTAVO QUEZADA CAPELO, especialmente sobre LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, MUEBLES, INMUEBLES Y ENSERES, ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y A TITULO UNIVERSAL, dejados por el causante señor JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO a favor del señor Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, y sus hermanos Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA y su cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a GANANCIALES. Sin

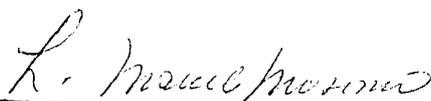

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo C.O.
Quindío Vinos

perjuicio del derecho de terceros, debiéndose tomar en cuenta, si es necesario para que se inscriba en los Registros de la Propiedad correspondientes.-



Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA

C.C.# 170526281-2



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO, FIR
MO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CE
LEBRACION.-



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0025396

MATRIMONIOS

Dos



En San Pedro a nueve de Mayo de mil novecientos
 a las cinco de la tarde Ante mi Miguel Arias
 Jefe de Registro Civil de San Pedro provincia de Esfija comparecieron Don Jose G.
 Quesada de estado anterior soltero de profesion yager
 de nacionalidad ecuatoriana de treinta y un años de edad, nacido en Eschapatu y d
 esta Parroquia hijo de Luis Felipe Quesada y de Rosaria Capa
 y Doña Celso Maria Vega de estado anterior soltera
 de profesion Costurera de nacionalidad ecuatoriana de veinte y seis a
 nacida en Zamora y domiciliada en esta Parroquia hija de Juan Vega
 y de Carmen Laionda los cuales me declaran haber contraido Matrimonio el nueve
 de Mayo de mil novecientos sesenta según consta en el acta que se archiva
 Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Alfonso Cordova y Gonzalo Ortiz Mayo
 edad, casados, ecuatorianos de este domicilio
 Léida esta acta, la firmaron conmigo los declarantes y los testigos

..... y el infrascrito Secretario que certifica
 Miguel Arias J. Quesada
 J. Alba Vega J. Ortiz

CERTIFICO:
 Que es fiel copia de su original
 Piñas, 07 de Mayo de 1961

R. Marcelo Mascoso
 Dr. Marcelo Mascoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas

MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Registro Civil
Identificación y Cédulas de Ecuador

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Cl. Pág. 47 Acta 47

En Píñas, provincia de El Oro, hoy día doce de octubre

del dos mil diez El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: José Gustavo Quezada Capelo

Sexo: Masculino Estado Civil: casado Edad: deventa y dos años

Nombres y Apellidos del padre: Luis Quezada

Nombres y Apellidos de la madre: Dolores Capelo

Lugar del fallecimiento: Píñas Fecha: tres

de octubre del dos mil diez El Cónyuge sobreviviente se llama: Celsa Vega

Causa de la muerte: Cancer de Prostata

Solicitó esta inscripción: Rosario del Carmen Quezada Vega con Cédula

de Identidad N° 0701613113 domiciliada en Quito

Nacionalidad: Ecuatoriana N° de Cédula: 070022790-3

OBSERVACIONES:



Certificado de defunción otorgado por el Dr. José Vicente Salazar de su original
Esp. valorada N° 120996
Píñas 07 de Enero de 2014

CERTIFICADO

J. Manuel Norzola

D. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Píñas

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRIM. DEFUN.

N° 7704407 USD. 0.50

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIMIENTOS

REGISTRO CIVIL

1
E.F. 66
1956
Quito
Quito
Quito
Nacimiento: 14 de
Enero de 1961

En Quito a veintidós de enero de mil novecien-
tos sesenta y seis a las once y veinte de la tarde
Ante mí Don J. Ballari Jefe de Registro Civil de Quito
provincia de Quito compareció Compañía Pública para el Seguro
de veintidós años de edad, de estado soltero de nacionalidad ecuatoriana
de profesión maestro vecino de esta parroquia y declara: Que en
Quito el veintidós de enero del presente año

vi: 14 a las once y veinte de la tarde nació un niño, que es hij^o
legítimo de Don Juan Quintero Quintero
de veintidós años de edad, de estado casado de

REGISTRACIONES:
nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante vecino de Quito
casado y de familia legítima
de veintidós años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión comerciante vecino de Quito
por común; a quien se le ha puesto el nombre de José Juan

Declaró, además, ser la abuela paterna del niño que comparece al presente estado de la maternidad

Leída esta acta, la firmaron conmigo José declarante José testigos

y el infrascrito secretario que certifica.

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL J. Ballari EL DECLARANTE José Juan EL SECRETARIO José



CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
de 14 de Enero de 1961
José

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Píñas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

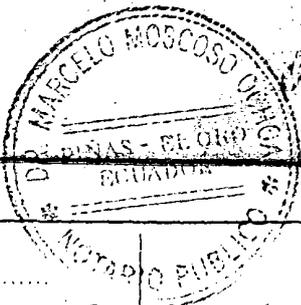
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro Civil

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
2010



Tomo
Página 134 266
Acta Nº
Nombres: Provincia del
Cajamarca
Apellidos: Quezada
Vega
Fecha de Nacimiento: 23 de
enero de 1963
Estado Civil:
Parto: 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL
NACIMIENTOS

En Luzuma a veintinueve de enero de mil novecien-
tos sesenta y tres a las nueve de la mañana.
Ante mí Jorge R. Espinosa Jefe de Registro Civil de esta cantón
Provincia de El Oro compareció José Gustavo Quezada Capelo
de veinte y cinco años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana
de profesión comerciante vecino de esto y declara: Que en
Quito el veinte y tres de enero de mil novecientos
sesenta y tres a las diez y media de la noche, nació un niño, que es hij-
o legítimo del Declarante

MARGINACIONES:

de años de edad, de estado de nacionalidad de profesión vecino de Quito
y de Belso María Vega
de veinte y nueve años de edad, de estado casado de nacionalidad
de profesión Comerciante vecino de esto
a quien se le ha puesto el nombre de: Provincia del Cajamarca

Declaró, además, que corresponde el segundo nombre de la madre

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante testigos

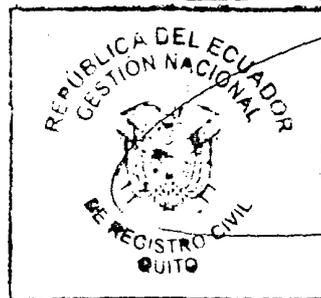
EL JEFE CANTONAL

EL DECLARANTE

EL SECRETARIO

(Handwritten signatures of the Cantonal Chief, Declarant, and Secretary)

Año 20 1963 Tomo: 1 Dots. Pag. 134 Acta 266



Confiere de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil i.C.

CERTIFICADO
COORDINADOR DE PROCESO **CERTIFICADO**

Quito 2010-12-30 que es fiel copia de su original
Pinas, 07 de enero de Boll

(Handwritten signature of Dr. Marcelo Moscoso Ochoa)
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

CIUDADANIA 070028750-9
QUEZADA CAPELO JOSE GUSTAVO
00 MAYO 1928
ACUAT/NAEON/COCHAFATA
001- 0152 50897
ACUAT/BIEN.
BIEN 1928

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V454804488
CASADO CELSA VEGA
PRIMARIA COMERCIANTE
LUIS QUEZADA
BOLDRES CAPELO
QUITO 04/07/2008
04/02/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 070022715-0

VEGA LABANDA CELSA MARIA
 EL ORO, PARROQUIA PORTOVELO
 1934

EL ORO, PARROQUIA PORTOVELO
 1934




ECUATORIANA*****
 CASADO
 PRIMARIA
 COSTURERA

JUSTINO SUEZAGA H.
 PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CARMEN LABANDA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 JUILO

EL ORO, PARROQUIA PORTOVELO
 1934

FORMAS REN 274789
 P07




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

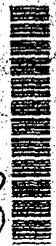
229-0014
 NÚMERO

0700227150
 CÉDULA

VEGA LABANDA CELSA MARIA

EL ORO
 PROVINCIA PORTOVELO
 PARROQUIA

PORTOVELO
 CANTÓN




PRESIDENTE DE LA JUNTA



2400005



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

152-0336 **0701673113**
NUMERO CEDULA
QUEZADA VEGA ROSARIO DEL CARMEN

PROVINCIA DISTRITO
CHALUPICRUZ CANTON
PARROQUIA ZONA



P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



OFICINA DE LA PROPIEDAD
INCORPORADA

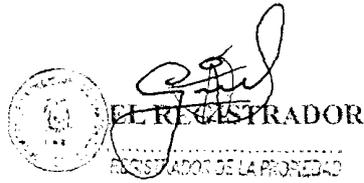
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 142, repertorio(s) - 32624

Lunes, 02/05/2011, 09:40:31



Causante (s)

Señor: JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.-

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA y LUIS FELIPE QUEZADA VEGA; y, de la señora: CELSA MARIA VEGA LABANDA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


CARLOS PALLO

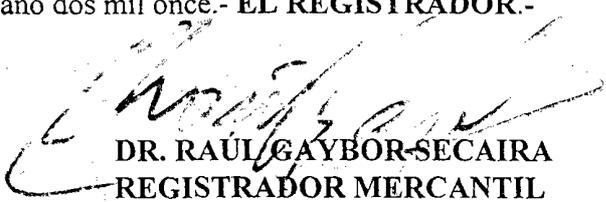




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **ACTA** de siete de enero del año dos mil once, ante el Notario **SEGUNDO** del Cantón Piñas, **DR. LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA**, bajo el número **1769** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la cuarta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante señor **JOSÉ GUSTAVO QUEZADA CAPELO** a favor de sus hijos, José Vicente Quezada Vega, Rosario del Carmen Quezada Vega y Luis Felipe Quezada Vega; y de su cónyuge sobreviviente, señora Celsa María Vega Labanda con derecho a gananciales.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0979**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL** y en la escritura pública ampliatoria de trece de mayo de dos mil once, otorgada ante el mismo Notario.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022098**.- Quito, a uno de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RG/mn.-



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Notario Segundo del Cantón Piñas

F R I M E R

TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

DE: AMPLIATORIA DE ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE GUSTAVO QUEZADA C.--

OTORGADO POR: 608345
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE
EL ORO.--

A FAVOR DE: LA TOTALIDAD DE SUS HEREDEROS.--

CUANTIA: UNDETER MINADA.--

FECHA: 13 DE MAYO DEL 2011

Oficina Notarial: Calle Sucre N° 984 y Olmedo
Teléfonos: 2976-247 - 2976-601 - 2976-119

PIÑAS - EL ORO - ECUADOR



SEÑOR NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS,

Yo, Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, Ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado, de Profesión Médico.- Domiciliado en la ciudad y cantón Piñas, de la Provincia de El Oro, por mis propios y personales derechos y estipulando a favor de mis hermanos Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, E Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y de nuestra madre señora CELSA MARIA VEGA LABANDA; a usted, respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: a) Mediante Acta Notarial, autorizada en la Notaría Segunda del cantón Piñas, a cargo del doctor Marcelo Moscoso Ochoa, de fecha siete de Enero del dos mil once, se nos concedió la POSESION EFECTIVA a favor de los sucesores y herederos de los bienes del extinto JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, esto es al suscrito y en representación de sus hermanos señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y su cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a gananciales. - - -

b) Al final del ACTA en mención se manifiesta de que la Posesión Efectiva ha de inscribirse en los Registros de la Propiedad correspondientes.

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SEGUNDA.- PETICIÓN DE AMPLIACIÓN: Con los antecedentes anotados, el suscrito peticionario, solicita que se amplíe dicha Acta, en el sentido de que se disponga en la misma, que la inscripción de la Posesión Efectiva, de ser necesario también debe realizarse en el Registro Mercantil del cantón Quito, domicilio principal de la Compañía en la cual el causante tuvo acciones.

Dígnese atenderme.

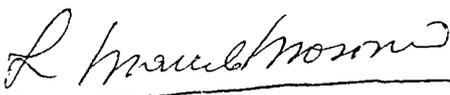
Firmo conjuntamente con mi abogado Patrocinador




Abg. Víctor Aguirre Murillo
Mat. # 910 C.A.

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 13 de Mayo de 1981 Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA

C.C. # 170526281-2



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



AMPLIACIÓN DE ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO.-

En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, el día viernes trece de Mayo del año dos mil once, ante mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo de este cantón, que intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial.

En virtud de ser un acto de jurisdicción voluntaria, comparece en esta ocasión a solicitar el señor Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA, a nombre propio y en representación de sus hermanos señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y su cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a gananciales, que se amplie el ACTA DE POSESION EFECTIVA, de los bienes de su fallecido padre, señor José Gustavo Quezada Capelo.

I.- Que mediante Acta Notarial, autorizada en esta Notaría Segunda del cantón Piñas, a cargo del suscrito doctor Marcelo Moscoso Ochoa, de fecha siete de Enero del dos mil once, se

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

concedió la POSESION EFECTIVA a favor de los sucesores y herederos de los bienes del extinto JOSE GUSTAVO QUEZADA CAPELO, esto es al doctor José Vicente Quezada Vega y en representación de sus hermanos señores Ingeniera ROSARIO DEL CARMEN QUEZADA VEGA, e Ingeniero LUIS FELIPE QUEZADA VEGA, y la cónyuge sobreviviente señora CELSA MARIA VEGA LABANDA, con derecho a gananciales.-----

b) Al final del ACTA en mención se manifiesta que la Posesión Efectiva ha de inscribirse en los Registros de la Propiedad correspondientes.-

En tal virtud se amplía el acta y se dispone que la misma se deberá inscribir también en el Registro Mercantil del cantón Quito.



Doctor JOSE VICENTE QUEZADA VEGA

C.C.# 170526281-2



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

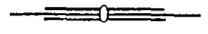


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
AMPLIACION DE ACTA DE POSESION EFECTIVA DE
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JOSE
GUSTAVO QUEZADA CAPELO, QUE OTORGA LA NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTÓN PIÑAS PROVINCIA DE EL ORO,
A FAVOR DE LA TOTALIDA DE SUS HEREDEROS CON
UNA CUANTIA DE INDETERMINADA, CELEBRADA EL
TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE SELLO
FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION. -



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y el **ACTA** de siete de enero del año dos mil once, ante el Notario **SEGUNDO** del Cantón Piñas, **DR. LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA**, bajo el número **1769** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la cuarta copia certificada del **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante señor **JOSÉ GUSTAVO QUEZADA CAPELO** a favor de sus hijos, José Vicente Quezada Vega, Rosario del Carmen Quezada Vega y Luis Felipe Quezada Vega; y de su cónyuge sobreviviente, señora Celsa María Vega Labanda con derecho a gananciales.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0979**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL** y en la escritura pública ampliatoria de trece de mayo de dos mil once, otorgada ante el mismo Notario.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022098**.- Quito, a uno de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



RG/mn.-